

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 23 de septiembre de 2020	6a. época	5865
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5863, Primera Sección, de fecha 16 de septiembre de 2020.

.....Pág. 2

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5863, Primera Sección, de fecha 16 de septiembre de 2020.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Reportes de Avances Financieros validados en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Informe Definitivo 2019.

.....Pág. 3

Reportes de Avances Financieros validados en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Segundo Trimestre 2020.

.....Pág. 13

Reportes de Avances-Físico Financieros de Proyectos Federales validados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al Módulo “Destino del Gasto”, Segundo Trimestre 2020.

.....Pág. 25

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo 09/2020 por el que se modifica la integración del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 27

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 28

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.- Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIONES VIII, XX Y XXI, 4, 8, 9, FRACCIÓN II, 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 23-C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, FRACCIONES X, XXIII Y XIV(SIC), 7, 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 130, 131, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante ejemplar número 5856, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, se publicó el Acuerdo 08/2020 por el que se expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el que se consigna los valores y principios rectores a los que deben sujetarse los servidores públicos de la representación social, responsable de la procuración de justicia dentro del estado de Morelos.

Los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, brinda las directrices a las que debe adecuarse el instrumento en términos de lo que establece el propio ordenamiento invocado, como norma rectora para la investigación, substanciación y calificación de las conductas que constituyan falta administrativa de los servidores públicos.

Ahora bien, en un primer término se estableció una integración muy completa del Comité de Ética para la Fiscalía General del Estado de Morelos; en donde se incluía a todos los servidores públicos como Fiscales Regionales y Especializados. La modificación que se plantea tiene como finalidad reducir su integración para únicamente establecer un representante de las Fiscalías Regionales y un representante de las Fiscalías Especializadas; esto con la observancia de las medidas de mitigación e higiene que se contemplan para hacer frente de la pandemia originada por el virus COVID-19.

El Código de Ética se hará del conocimiento de todo el personal que integra la plantilla de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su observancia y aplicación dentro de la Institución, siendo este Órgano Interno de Control junto con el Órgano Colegiado que se integra de sancionar su incumplimiento.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 09/2020 POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. al Artículo 18 (...)

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 19. La Fiscalía General integrará un Comité de Ética encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código y del Código de Conducta.

El Comité de Ética se integrará de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Fiscalía General quien lo presidirá por sí o a través de la persona servidora pública que al efecto designe;

II. La persona titular de la Coordinación General Jurídica;

III. La persona titular de la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal;

IV. Un representante de las Fiscalías Regionales, que será la persona titular de la Fiscalía Regional que al efecto designe el Fiscal General;

V. Un representante de las Fiscalías Especializadas, que será la persona titular de la Fiscalía Especializada que al efecto designe el Fiscal General; y,

VI. La persona titular del Órgano Interno de Control.

Todos los integrantes del Comité de Ética contarán con derecho a voz y voto. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Fungirá como Secretario Técnico del Comité de Ética, la persona titular de la Dirección General de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, quien únicamente contará con derecho a voz.

Los integrantes del Comité de Ética podrán designar a una persona servidora pública bajo su mando, para que en su nombre y representación asista a las sesiones, y ejerza las funciones que como integrante de dicho Comité de Ética le correspondan.

Para el caso de que el representante que designe el Fiscal General para fungir como presidente del Comité de Ética, sea un integrante de este último, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Los cargos de los integrantes del Comité de Ética serán honoríficos, por lo que no se otorgará retribución, compensación o emolumento alguno por el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. al Artículo 30. (...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Comité de Ética deberá de instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 14 días del mes de septiembre de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. EVER FELIPE VELARDE CORRALES

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO 09/2020 POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.